



**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTE DE IGUALDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN**

**Base Primera.- CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la constitución, por el procedimiento abreviado y urgente, de una bolsa de trabajo de Agentes de Igualdad, Escala Administración especial, grupo clasificación A, subgrupo A2, de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), para cubrir con carácter urgente y temporal, programas o servicios temporales o satisfacción de necesidades puntuales, que se puedan producir a lo largo del periodo de duración de la presente bolsa, con funcionarios interinos, por el sistema de concurso-oposición.

La presente convocatoria, una vez aprobada por la teniente de alcalde delegada de RRHH, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Oliva y anuncio en extracto en el BOP de Valencia. Los posteriores anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios y en la página web.

**Base Segunda.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

**2.1. Requisitos.**

Para tomar parte en el presente procedimiento, será necesario que los/as aspirantes reúnan las condiciones siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estado.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de sus funciones o que las imposibilite.
- d) Estar en posesión del título de Diplomatura/Licenciatura (plan antiguo), o grado universitario de Psicología, Pedagogía, Educadora Social o Trabajo social.
- e) Estar en posesión del título de doctorado y/o master en género y/o políticas de igualdad emitido por una Universidad o una formación mínima de 250 horas en perspectiva de género y políticas de igualdad de oportunidades en un mismo curso y certificada por organismo público. (Requisito de la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género).
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Estar en posesión del certificado C1 de la Junta Qualificadora de Valencià o equivalente.

## **2.2. Cumplimiento de los requisitos:**

Todos los requisitos se deben cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener en el momento del nombramiento. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas en cualquier momento del procedimiento o de la toma de posesión.

Respecto a las titulaciones obtenidas en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Las titulaciones oficiales académicas que se presenten por los aspirantes, deberán ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de los Disminuidos, serán admitidas las personas con disminuciones en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

## **Base Tercera.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA**

### **3.1. Instancias.**

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán presentar cumplimentado el documento de solicitud de admisión a pruebas selectivas.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oliva, presentándose en el Registro General de Estrada del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP), pudiéndose utilizar la instancia modelo facilitada por el Registro General y que se hará pública a través de los medios electrónicos que disponga el Ayuntamiento.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (LPACAP), así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto, para ser admitidos/as y tomar parte en las pruebas selectivas, los/as solicitantes deberán manifestar en sus instancias que conocen las bases y que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Junto al modelo de instancia solicitando participar en el proceso selectivo, los/las aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada, o documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona aspirante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.
- Fotocopia de la titulación académica o copia autenticada exigible para la convocatoria, debiendo acompañarse del original para su compulsación, o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación que les habilita para el desempeño de la plaza solicitada.
- Fotocopia o copia autenticada de la formación especializada en postgrado en género y políticas de igualdad con un mínimo de 250 horas, méritos, experiencia profesional y demás circunstancias personales, debiendo acompañarse del original para su compulsación.
- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen. En el documento de ingreso de los derechos de examen constará el nombre del aspirante y la plaza a la que opta.

En el supuesto de aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medio necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.



### 3.2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en veintiún euros (**21,00 €**), que se ingresaran la cuenta núm. 0182-5941-44-0017114001 del BBVA sucursal de Oliva, a nombre del Ayuntamiento de Oliva, se adjuntara copia del resguardo

### 3.3. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el supuesto de que el último día del plazo de instancias sea inhábil (sábados, domingos o festivos) se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

### Base Cuarta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, aprobará mediante resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública, únicamente, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Oliva, concediéndose un plazo de cinco días naturales para interponer reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

En caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva. En dicha resolución, también se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora de inicio de la fase de concurso-oposición.

### Base quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador que juzgará el proceso selectivo, se regirá por los principios de imparcialidad y profesionalidad expresados en el art.60 del TREBEP y se deberá atender a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Un funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento.
- **Secretario:** La Secretaria del Ayuntamiento de Oliva o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- **Vocales:** Tres funcionarios/as de carrera.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal, deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y pertenecer al mismo grupo o superiores.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesario la asistencia del Presidente y del Secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la vigente Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir, del mismo modo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

Para el mejor cumplimiento de su misión el Tribunal de Selección podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente cuando las características o dificultad de las mismas así lo requieran, que se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y que tendrán voz pero no voto.

El Tribunal, tendrá la categoría de segunda según determina el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases. El Tribunal continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

### **Base sexta.- COMIENZO Y DESARROLLO**

El ejercicio se llevará a cabo en la fecha y lugar que se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web: [www.oliva.es](http://www.oliva.es)

Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

### **Base séptima.- PRUEBAS SELECTIVAS Y VALORACIÓN.**

#### **FASE DE OPOSICIÓN**

##### **7.1.- Cuestionario de conocimientos:**

Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 40 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, sólo una de ellas cierta, sobre los temas que se incluyen en el anexo de estas bases. Se establecerán procedimientos de penalización de respuestas erróneas.

Tiempo máximo: 1 hora

##### **7.2.- Supuesto práctico.**

Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Realización de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo.

Tiempo máximo: 1 hora

En la realización de los ejercicios deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

Las calificaciones de cada ejercicio del concurso-oposición y los anuncios del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web.

En la gestión de la concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará con sujeción a lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.

#### **FASE DE CONCURSO**

Esta fase será aplicable a aquellos/es aspirantes que realizan los dos partes del ejercicio.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los/por los candidatos/es, hasta un máximo de 6 puntos, y de conformidad con la siguiente escala:

a).- Servicios efectivos prestados en la Administración Local, como funcionario/aria de carrera o personal interino o mediante contrato laboral con la categoría de Técnico de Igualdad, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado o fracción, hasta 3 puntos.

b).- Servicios prestados en la Administración Local, en funciones, no contempladas en la categoría de el apartado anterior pero que a juicio del tribunal, guardan relación con los del lugar a proveer, a razón de 0,05 puntos por mes trabajado o fracción, hasta 2 puntos.



c).- Servicios prestados en empresas privadas, con la categoría profesional Técnico de Igualdad, a razón de 0,04 puntos por mes trabajado o fracción, hasta 1 punto.

La puntuación máxima por los apartados a), b), c) será de 3 puntos

La experiencia profesional se deberá acreditar mediante la aportación de certificación expedida por la administración correspondiente y donde es hará constar la duración de la jornada de trabajo realizada. En el supuesto de empresas privadas, se acreditará mediante certificación de la empresa, donde se hará constar la dedicación total o parcial en porcentaje, los contratos de trabajo y a mes a mes, informe de la vida laboral expedida por la Seguridad Social

En los supuestos de contratos o nombramiento a tiempo parcial se reducirá la puntuación proporcionalmente a la duración de la jornada en comparación con la jornada general de la Administración Pública. (37,5 horas/semanales).

d).- Por cada curso de formación que tenga relación directa con el lugar a proveer, a juicio del tribunal y siempre que tuve una duración mínima de 10 horas, entre 0,05 y 0,60 puntos, en función de la duración y de la entidad organizadora, hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente escalera

Durada del curs	Oficials	No oficials
De 10 a 15 hores	0.08	0.05
De 16 a 30 hores	0.10	0.08
De 31 a 50 hores	0.15	0.10
De 51 a 100 hores	0.30	0.15
Mes de 100 hores	0.60	0.30

Serán cursos de carácter oficiales los organizados por universidades, colegio profesional, sindicatos y otras administraciones públicas. Y no oficiales realizados por entidades privadas. Los cursos donde no se especifica la duración no serán objeto de puntuación.

e).- Conocimientos de valenciano según el nivel de certificado de la Junta Calificadora de Conocimientos de valenciano o los reconocidos como equivalentes:

- Certificat de coneixements mitja, 0,75 punts.
- Certificat coneixements superiors, 1,00 punt.

En el supuesto de acreditar algún o todos estos títulos, nada más es considerará el de mes calificación académica. En cualquier caso, la puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 1,00 punto.

#### **Base Octava.- CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL Y PERIODO DE VIGENCIA.**

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal determinará la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes, que será el resultado de sumar las obtenidas en las dos fases del concurso-oposición y las hará públicas mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la pagina web [www.oliva.es](http://www.oliva.es)

El tribunal elevara a la Alcaldía propuesta de constitución de la bolsa de trabajo temporal de Agentes de Igualdad ordenada en función de la puntuación total alcanzada.

En caso de empate figurará en primer lugar, el aspirante con mayor puntuación en el primer ejercicio y de persistir figurará en primer lugar el de mayor edad.

La bolsa de trabajo resultante anula cualquier otra constituida con anterioridad referida a la misma especialidad, su vigencia máxima será de tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, contados a partir del día siguiente al de su aprobación.

Para los llamamientos se seguirá siempre el número de orden de los aspirantes en la bolsa, a excepción de los supuestos que prevé el art.10.1.d) del TREBEP cuando se haya superado el periodo máximo a que se refiere la mencionada disposición.

#### **Base Novena.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.**

Constituida la bolsa, las necesidades de agentes de igualdad que se produzcan en esta Corporación podrán cubrirse, de forma individual, mediante la comunicación a los aspirantes por escrito o telegrama o cualquiera otro medio que pueda dejar constancia de la práctica de la notificación, siguiendo estrictamente el orden de puntuación obtenido.

Mientras no se formalice el nombramiento, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica, ni se podrán incorporar al puesto de trabajo.

En caso de que cualquier de los integrantes de la bolsa renuncie a una oferta de trabajo, pasará a ocupar el último lugar. Si renuncia en dos ocasiones quedará automáticamente excluido.

El funcionamiento de la bolsa se regirá por los acuerdos plenarios del Ayuntamiento de Oliva de fecha 30 de abril de 1998, 29 de junio de 2000 y 31 de julio de 2008 y supletoriamente en lo previsto en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

#### **Base Décima.- NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS**

La convocatoria se regirá en todo aquello no previsto en estas bases por la normativa básica estatal sobre la función pública ( en especial el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, La ley 30/84, de 2 de agosto en todo aquello que resulte vigente, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado), así como en la normativa autonómica valenciana sobre función pública, Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación de la Función Pública Valenciana y Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicto el acto que se recurre, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el término de dos meses, de conformidad con lo establecido en los art.30, 114 y 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

### **ANEXO TEMARIO:**

#### **Parte General:**

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Principios generales de la Constitución.

**Tema 2.-** Organización territorial del Estado. Constitución y competencias.

**Tema 3.-** La regulación de los derechos y libertades en la Constitución. Régimen de protección y garantía de los derechos fundamentales. Suspensión.



**Tema 4.-** Derecho constitucional a la intimidad. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal.

**Tema 5.-** Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

**Tema 6.-** El municipio: Concepto y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.

**Tema 7.-** Organización municipal general. El Alcalde. El Ayuntamiento. El Pleno. La Junta de Gobierno. La organización complementaria.

**Tema 8.-** El personal al servicio de los Ayuntamientos. El acceso a la función pública. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración local. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

**Tema 9.-** El procedimiento administrativo: Principios generales. Interesados. Los derechos de los ciudadanos. Procedimiento administrativo: Fases del procedimiento. Recursos.

**Tema 10.-** El acto administrativo: Producción, contenido, motivación y forma. La presunción de legitimidad de los actos administrativos. La eficacia del acto administrativo.

### **Parte específica:**

**Tema 1.-** Conceptos básicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. La igualdad como principio jurídico. El principio de igualdad en la Constitución española.

**Tema 2.-** Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de Igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la Igualdad.

**Tema 3.-** Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades y el principio de igualdad en el empleo público.

**Tema 4.-** Recursos para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Valenciana: Ley 9/2003 de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre mujeres y hombres, el Observatorio de Género de la Comunidad Valenciana y el Foro de la Comunidad Valenciana contra la Violencia de Género y Personas dependientes en el ámbito de la Familia.

**Tema 5.-** El papel de los ayuntamientos en el impulso de la igualdad entre mujeres y hombres. Concepto, funciones, tipología y contenidos.

**Tema 6.-** La familia, políticas de igualdad y los nuevos modelos familiares.

**Tema 7.-** La Ley de Conciliación de la vida familiar y laboral 39/1999 de 5 de noviembre, Corresponsabilidad y Conciliación de la vida personal laboral y familiar.

**Tema 8.-** La violencia contra las mujeres. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Objeto. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

**Tema 9.-** Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

**Tema 10.-** La figura del técnico de igualdad de oportunidades en el ámbito municipal. Ámbito de actuación, perfil y funciones.

**Tema 11.-** El género y los sistemas de protección social: subsidios, pensiones, prestaciones sociales.

**Tema 12.-** Diversidad. Concepto y problemática de la discriminación múltiple. Análisis de la situación de las mujeres inmigrantes en el municipio de Oliva.

OLIVA, a 2 de mayo de 2017  
La teniente alcalde delegada de RR.HH.

Rosana Miñana Morell

